

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2019-MPYLO/ALC

La Oroya, 11 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTO:

Informe N° 101-2019-MPYLO/GM, de fecha 10 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la Entidad.

Que, el Artículo 94° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley N° 30057, establece que la secretaría técnica puede estar compuesta por uno o más servidores.

Que, por las consideraciones precedentes, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha establecido expresamente que el secretario técnico es un servidor civil, el cual puede contar con el apoyo de otros servidores civiles a efecto de dar cumplimiento a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; cabe precisar que como función de asistencia o apoyo, a la cual está sujeta, abarca también la revisión, evaluación y análisis de los documentos, descargos y/o medios de prueba ofrecidos por el o los imputados en un PAD.

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título Correspondiente al Régimen Disciplinario Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de setiembre de 2014 fecha a partir de la cual las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentran vigentes, las mismas de que conformidad en la literal c) común a todos los regímenes laborales (Decretos Legislativos N° 276,728 y 1057).

Que, la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobado con Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P, desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servicios y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N°30057.





Municipalidad Provincial de
Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 30057;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** la designación efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 066-2019-MPYLO/ALC, de fecha 07 de marzo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR**, a partir de expedida la presente resolución, al **Abg. RONALD WILMER TICSE GUTARRA** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, conforme a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Órgano de Control Institucional, Autoridad Nacional del Servicio Civil y al funcionario designado y demás instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y la Unidad de Comunicaciones, la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Sacramento Caceron Casanueva
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

